



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356 -2016-MPC

Cusco, 10 OCT 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 195-GDUR-MPC/2016, presentado por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 757-OGAJ/MPC-2016, emitido por la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el literal b) del artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, establece que el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 78° de la referida Ley señala que "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario";

**Que,** la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitación Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 30494, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

**Que,** el numeral 2.4 del artículo 2° de la Ley señala que los procedimientos administrativos regulados en la Ley, se sujetan a lo siguiente: c. Principio de Participación.- Intervención conjunta del Gobierno Nacional, local y de las organizaciones representativas de los profesionales y de las actividades vinculadas a la presente Ley;

**Que,** el numeral 5 del artículo 4° de la Ley señala que: la Comisión Técnica es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados (...).

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por:  
Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside.

Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.

Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Los dictámenes de las Comisiones Técnicas se ceñirán al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en los planes urbanos y reflejados en los Certificados de Zonificación y Vías y en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como, la normativa aplicable vigente;

Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley, establece sobre los **Delegados Ad Hoc** que "Son delegados Ad hoc los acreditados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente.

Las instituciones con funciones específicas acreditan Delegados Ad hoc en los siguientes casos:

**a.** Ministerio de Cultura - MC (Antes Instituto Nacional de Cultura - INC) para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda. La opinión favorable del Delegado Ad Hoc del MC en los proyectos citados en el párrafo que antecede, es necesaria para su aprobación, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. **b.** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para los proyectos de edificación establecidos en las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público; y para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, únicamente si han sido identificadas previamente como tales a través del plan urbano municipal. El CENEPRED cuenta con la colaboración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, en la forma que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si este se encuentra debidamente acreditado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. Los delegados ad hoc de seguridad deberán ser Arquitectos colegiados y habilitados acreditados por CENEPRED. **c.** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para proyectos de habilitación urbana, con la finalidad de conservación de las áreas naturales protegidas, con sujeción al Plan Urbano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (en adelante El Reglamento);

Que, el artículo 8° del Reglamento señala que Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley. (...) **8.3** Para los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico;

**Que,** el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento señala que: Los delegados ad hoc, representantes acreditados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emitirán opinión; asimismo, el numeral 8.5 señala que: Las Comisiones están presididas por un arquitecto o ingeniero civil colegiado y hábil, funcionario de la municipalidad correspondiente;

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1225 - Decreto Legislativo que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto modificar la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con el fin de establecer medidas destinadas a garantizar la obtención oportuna de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación para la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la inversión privada en el sector construcción y el acceso a la vivienda;

**Que,** la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, señala que "En tanto el CENEPRED implemente el procedimiento de acreditación de los Delegados Ad hoc, los delegados Ad hoc designados por el INDECI seguirán desempeñando dicha función";

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, de fecha 12 de mayo de 2016, se conforma la Comisión Técnica de Edificaciones del Cusco, para el periodo 2016 (...). Siendo los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco las siguientes personas:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

NOMBRE	CIP/CAP	CONDICIÓN
Ing. Rossana Velasco Gibaja	33814	Titular
Arq. Luz Marina Gonzales De La Vega	7527	Suplente

**Que,** a través de la Resolución de Alcaldía N° 284-2016-MPC, de fecha 03 de agosto del 2016, se dio por concluida la designación de la señora Rossana Velasco Gibaja, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

**Que,** con de la Resolución de Alcaldía N° 285-2016-MPC, de fecha 03 de agosto del 2016, se Designó a Tanhia Magally Peña Molina, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

**Que,** de acuerdo a Informe N° 195-GDUR-MPC/2016, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que a través de la Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, de fecha 12 de mayo de 2016, se conformó la Comisión Técnica de Edificaciones del Cusco, en la cual, se nombró como representante titular de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Ing. Rossana Velasco Gibaja - Sub Gerente de Administración Urbana y Rural; y siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2016-MPC, de fecha 03 de agosto de 2016 se Designó a la Arq. Tanhia Magally Peña Molina, como la nueva Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, a efectos de





**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"**

que se designe a la Arq. Tanhía Magally Peña Molina como miembro titular y presidente de la referida comisión, en reemplazo de la Ing. Rossana Velasco Gibaja, en ese sentido remite su solicitud a Gerencia Municipal;

**Que,** según Proveído N° 5407-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General para su atención correspondiente;

**Que,** según el Informe N° 757-OGAJ/MPC-2016, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía, en la cual se integre a la funcionaria y/o servidora Tanhía Magally Peña Molina, Sub Gerente de Administración Urbana y Rural, en la Comisión Técnica Provincial del Cusco (...);

**Que,** conforme a lo expuesto, tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, de fecha 12 de mayo del 2016, se conformó la Comisión Técnica de Edificaciones del Cusco, en la cual, se nombró como representante titular de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Ing. Rossana Velasco Gibaja - Sub Gerente de Administración Urbana y Rural; sin embargo, habiéndose dado por concluida dicha designación y la designación de la Arq. Tanhía Magally Peña Molina como nueva Sub Gerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, a efectos de que se designe a la Arq. Tanhía Magally Peña Molina como miembro titular y presidente de la referida comisión, en reemplazo de la Ing. Rossana Velasco Gibaja;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 163-2016-MPC, de fecha 12 de mayo del 2016, respecto del representante titular de la Municipalidad Provincial del Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, ello conforme al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

NOMBRE	CIP/CAP	CONDICIÓN
Arq. Tanhía Magally Peña Molina	5540	Titular
Arq. Luz Marina Gonzales De La Vega	7527	Suplente

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**Emerson W. Loayza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

